

Acta de la sesión ordinaria No. 1440-12

A las 18:14 horas del miércoles 01 de agosto de 2012 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1440-12 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

Alexis Zamora Ovares, representante del Poder Ejecutivo, quien preside.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

Ausente con excusa

Marcela Chacón Castro, Viceministra de Gobernación y Policía.

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

Agenda

1. Comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión No. 1439-12
3. Correspondencia
4. Discusión y aprobación de proyectos
5. Liquidaciones
6. Informe de la Dirección Ejecutiva
7. Asuntos varios

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley se procede a **APROBAR** la agenda para la presente sesión ordinaria. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1439-12

ACUERDO No. 2

APROBAR el acta de la sesión ordinaria número 1439-12 celebrada el jueves 26 de julio de 2012.

3. Correspondencia

3.1. Contraloría General de la República, oficio 07593

Se conoce oficio 07593 (FOE-DL-0696) firmado el 24 de julio del año en curso por Gustavo Córdoba Cubillo, fiscalizador de la Contraloría General de la República, dirigido al secretario ejecutivo del Consejo, Gerardo Jiménez Zúñiga, mediante el cual solicita que se le informe acerca de lo actuado por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ante los seña-

lamientos formulados por el departamento de Auditoría Comunal, entre otros, en los siguientes informes: IEAC 01-01-2011 // IPC 012-09-2009 // AC 07-12-11 // IPC 36-08-2010 // IPC 009-04-2009 // IAC-15-05-12 y ACGI-002- 2012 // IAC-16-OS-12 y ACGI-003- 2012 // ACGI-004-2012 // IAC 01-02-2012 // IAC-005-11-2011 // IAC-06-03-2012, lo anterior con el propósito de complementar el estudio que realiza la CGR en Dinadeco, con respecto a los fondos transferidos a las organizaciones de desarrollo comunal.

Advierte que la información se requiere al tenor de lo indicado en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría, No. 7428 y se otorga un plazo de diez días hábiles a partir del recibo del oficio.

El secretario Gerardo Jiménez comenta que con frecuencia los funcionarios de la Contraloría le piden actas del Consejo u oficios de notificación de acuerdos; siendo que él tiene a cargo la custodia de esta información no tiene inconveniente en facilitarla por tratarse de decisiones tomadas y con firmeza. Sin embargo, esta situación es diferente porque se trata de rendir un informe para cuya elaboración, en forma y contenido, no está facultado ni existen antecedentes. Por último, considera que el plazo otorgado debería correr a partir de este momento en que dicho oficio es conocido por el Consejo.

La directora Shirley Calvo dice que la Contraloría conoció la existencia de esos informes, algunos de los cuales contienen recomendaciones para el Consejo, pero le dirigen la solicitud al Secretario Ejecutivo quien no puede tomarse esa atribución de responder en nombre del Consejo, pero también le preocupa el plazo señalado, pues diez días hábiles para el Consejo son diferentes al del resto de la Administración, puesto que este órgano se reúne ordinariamente una vez a la semana, dada su naturaleza particular, por tanto es imposible brindar la respuesta en el tiempo indicado.

Se trata de trece informes que se deben solicitar a la Auditoría Comunal, se deben analizar uno por uno y revisar las actas, los acuerdos y las notificaciones, esto constituye una labor compleja que no se puede realizar en el plazo señalado, pero también implica que el informe que se rinda debe ser conocido y aprobado por el Consejo.

Suficientemente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

1. Informar al señor Gustavo Córdoba Cubillo que en la sesión 1440-12 del 01 de agosto de agosto en curso se conoció su oficio 0759- (FOE-DL-0696) firmado el 24 de julio de 2012.
2. Que la información indicada en el oficio fue solicitada al Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, quien no está facultado para rendir informes en nombre del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, pues estos deben ser conocidos y aprobados por el órgano.
3. Recordar al señor Córdoba Cubillo que las condiciones particulares del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, dada su naturaleza jurídica, le impiden cumplir con sus requerimientos en el plazo señalado de diez días hábiles, puesto que solamente se reúne, en forma ordinaria, una vez a la semana y no se puede homologar con la Administración Central.

En virtud de lo anteriormente indicado, se solicita una ampliación del plazo, en al menos un mes a partir de esta fecha, para preparar el informe solicitado. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.2. ADI Piedades de Santa Ana

Se conoce oficio ADIP-26-2012-01 firmado el 24 de julio de 2012 por Cira Alpízar Morales, tesorera de la Asociación de Desarrollo Integral de Piedades de Santa Ana, San José, dirigido al departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, en relación con el expediente No. 367-09, proyecto de construcción del salón comunal aprobado por el CNDC en sesión 1338-09.

Indica que con el financiamiento otorgado por Dinadeco, la organización se encuentra ejecutando la construcción de un edificio comunal de más de 600 metros cuadrados. Inicialmente, la obra se iba a construir en un lote de facilidades comunales del Parque Santa Marta, pero una restricción legal obligó a cambiar su ubicación. Sobre este particular la Auditoría Comunal de Dinadeco realizó un informe en que se libera de responsabilidades a la organización pero fue necesario trasladar el proyecto a otro terreno así como rediseñar planos y renovar permisos, lo cual está cumplido a la fecha.

La asociación se propone invertir ciento sesenta millones de colones en la obra, que será dedicada a facilitar procesos de capacitación y formación para jóvenes en deserción escolar.

En convenio con la Junta de Educación de Piedades se facilitó a la Asociación el derecho de usufructo del terreno de más de mil trescientos metros cuadrados, con un avalúo sobre los ochenta millones colones.

A fin de continuar con el proceso constructivo, la organización solicita autorización para utilizar los recursos asignados.

La directora Shirley Calvo recuerda que el Consejo realizó una serie de notificaciones a organizaciones que el Ministerio de Hacienda reportó que tenían recursos sin retirar de la Caja Única. A la ADI de Piedades, se le financió un proyecto por más de 80 millones de colones en noviembre 2009 para construir un salón comunal, pero no pudo invertir el aporte porque un cambio de regulación se los impidió.

Posteriormente, la organización se adhirió a una iniciativa de la municipalidad de Santa Ana de construir un centro de estudios en ese cantón, en razón de la demanda de mano de obra de las empresas cercanas. La Asociación solicita autorización para utilizar los recursos en el proyecto.

Lamentablemente la nota, pese a las buenas intenciones, no aporta los documentos que aseguran tener por lo que sería conveniente indicarles que deben presentar un proyecto completo. La iniciativa es interesante pero no tiene ningún fundamento.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Comunicar a la Asociación de Desarrollo Integral de Piedades de Santa Ana que se conoció su nota ADIP-26-2012-01, en la cual propone un proyecto que este Consejo considera muy importante para la comunidad. Sin embargo, se le previene que no podrá hacer uso de los recursos otorgados, según se consigna en el expediente 367-09, hasta que presente un proyecto nuevo, el

cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos al efecto a saber: acuerdo de la asamblea general de la organización en donde se autoriza a la junta directiva a solicitar el cambio de destino de los recursos; los respectivos permisos del Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Salud, Cuerpo de Bomberos, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Acueductos y Alcantarillados, Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), y la Municipalidad de Santa Ana, así como el convenio de usufructo con la Junta de Educación; todos los cuales han sido mencionados en la nota. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.3. ADI Tabarcia de Mora

Con boleta de traslado de documentos número 2170, la Dirección Nacional de Dinadeco traslada carta remitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de Mora, firmado el 27 de julio de 2012 por Jorge Luis Mata Mata, presidente de la organización, mediante la cual señala que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, solicita el giro de los recursos del Fondo por Girar que le corresponden a dicha organización, por haber cumplido con todos los requisitos para ello.

Al respecto, se conoce dictamen de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, No. AJ-248-2012, firmado el 20 de junio de 2012 por Maritza Sanabria Miranda, jefa de esa unidad, dirigido al jefe del departamento Financiero Contable, Adrián Arias Marín, en el cual se indica que con base en el oficio DFC-233-2012, se suspende el trámite de pago del monto correspondiente al Fondo por Girar del año 2011 a la ADI de Tabarcia de Mora, toda vez que los recursos de la sub partida 6.04.01-204 se encuentran congelados por el Ministerio de Hacienda. Lo anterior por ser indispensable para la realización de este trámite, la certificación del contenido económico, por tanto se le solicita que, una vez liberados los recursos de dicha partida, se proceda con la presentación de la certificación indicada.

El oficio de referencia, DFC-233-2012, firmado el 20 de junio de 2012 por Adrián Arias, jefe del departamento Financiero Contable, indica que el cálculo del monto correspondiente a las organizaciones comunales por concepto del Fondo por Girar es responsabilidad del departamento de Financiamiento Comunitario, sin embargo, según ese cálculo, la suma que les correspondió a las asociaciones integrales en 2011, en tres tractos, sumó un total de 1.793.798,16 colones, pero la certificación no se podía emitir debido a que los recursos de las partidas 6.0.4.01-204 y 7.03.01-206, estaban congelados por el Ministerio de Hacienda.

La directora Shirley Calvo resume que la organización presentó un reclamo formal porque no recibió su parte del Fondo por Girar en el año 2011 por un error administrativo. Cuando eso sucede y el reclamo tiene sustento, se inicia un proceso interno por parte de la Asesoría Jurídica y en este caso se determinó que la ADI de Tabarcia tenía derecho a recibir esos fondos. Por lo tanto, la recomendación es que se instruya al departamento Financiero Contable para que realice el pago correspondiente. Esta se generó mediante oficio DND-483-12 del 11 de junio de 2012, firmado por la Directora Nacional. Pero los recursos de 2011 fueron ejecutados en su totalidad por lo que se deben cargar al presupuesto de 2012.

Suficientemente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Comunicar a la Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de Mora que este Consejo conoció su solicitud así como los dictámenes de la unidad Asesoría Jurídica No. AJ-504-2011 del 8 de diciembre de 2011 y AJ-248-2012, del 20 de junio de 2012 en los cuales se determina que, efectivamente, dicha organización tiene derecho a recibir los recursos del Fondo por Girar correspondientes al ejercicio presupuestario 2011. No obstante, debe aclararse que los presupuestos del Estado son anuales y se ejecutan en su totalidad, por lo tanto, se le informa que las gestiones administrativas correspondientes ya se iniciaron y que cuando se haga la distribución correspondiente al presupuesto del año 2012, se le cancelará el monto adeudado. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.4. ADI Sector Sur de Grecia

Con boleta de traslado de documentos No. 2168, la Dirección Nacional traslada copia de carta enviada por la Asociación de Desarrollo Integral del Sector Sur de Grecia a la Junta de Educación de la Escuela Simón Bolívar, firmada el 23 de julio de 2012 por Xinia María Calvo y Heiner Andrés Soto Hidalgo presidenta y fiscal de la organización, respectivamente.

En la nota manifiestan preocupación porque se está utilizando el gimnasio de la escuela Simón Bolívar a actividades de patinaje que podrían provocar su deterioro pues el piso no está construido con esa finalidad.

La directora Shirley Calvo recuerda que el Consejo aprobó el financiamiento para este proyecto por intermedio de la Asociación del Sector Sur, pero el gimnasio le pertenece a la escuela Simón Bolívar, que tiene una junta que administra el centro educativo. La asociación presume que la actividad de patinaje podría deteriorar el piso del gimnasio, pero hay ninguna petitoria ni aporta evidencias del deterioro. Por tanto, considera que se debe acusar recibo de la nota e indicarle a la organización que no el Consejo no tiene la potestad de intervenir ni condicionar el uso de las instalaciones porque es una relación que debe existir ente la junta de educación y la asociación.

No obstante, este Consejo y la Institución tienen el deber de vigilancia de los recursos que se otorgan y tal vez el ingeniero de Dinadeco podría hacer una visita para determinar si efectivamente el piso está sufriendo deterioro, por lo pronto no se puede hacer más que hacer un llamado a que se cuiden las instalaciones.

El director Arturo Rodríguez sugiere que, a través de la estructura administrativa y por intermedio de la Directora Ejecutiva, se solicite un informe al Director Regional, que consiga información sobre el caso, y a partir de ahí decidir si se solicita la colaboración del ingeniero. No se dice que se haya cometido alguna falta pero si existe una insinuación de algo hay que investigarlo. Solicita que se consigne así en el acta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

La directora Shirley Calvo recuerda que como cabeza de la Institución tiene el deber de fiscalización del uso de los recursos, pero como la carta no fue dirigida al Consejo sino a la junta de educación, lo mejor sería conocer la respuesta que la junta de educación dio o dará a la nota de la asociación de desarrollo que no está haciendo una denuncia ni está solicitando intervención alguna sino que nos están poniendo en conocimiento de una situación y no sabemos si la junta de educación tiene una versión diferente de los hechos.

Suficientemente discutido el tema, el Consejo acoge la moción del director Arturo Rodríguez y resuelve:

ACUERDO No. 6

En virtud de que el Consejo conoció copia de una carta que la Asociación de Desarrollo Integral de Sector Sur de Grecia dirige a la Junta de Educación de la escuela Simón Bolívar de Grecia, se solicita a la Directora Ejecutiva de este órgano colegiado que por su medio, y a través de la estructura administrativa institucional, se solicite al Director de la Región Occidental que realice una visita de inspección al inmueble en mención, con el propósito de que investigue si se está poniendo en peligro su integridad por la realización de actividades de patinaje. Lo anterior en atención al deber de vigilancia que tiene el Consejo y la Institución con respecto al uso de los recursos públicos. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.5. Oficio AC 315-2012, Auditoría Comunal

Con boleta de traslado de documentos N. 2165, la Dirección Nacional remite oficio de la Auditoría Comunal No. AC-315-2012, firmado el 19 de julio de 2012 por Víctor Manuel Sancho Ovarres, jefe de esa Auditoría, en respuesta al oficio CNDC-204-2012 del 12 de julio de 2012, en el que adjunta acuerdo del Consejo Nacional para solicitar un estudio a la ADI de Hojancha, Guanacaste. Al respecto se informa que el mismo está en proceso de revisión y será enviado para su conocimiento en el momento que se concluya.

En el acuerdo notificado mediante oficio CNDC-204-2012, se solicitaba a la señora Shirley Calvo trasladar a la Auditoría Comunal el proyecto de compra de equipo y mobiliario a cargo de la ADI de Huacas de Hojancha, con el fin de realizar una investigación y se emitan las recomendaciones que permitan al Consejo decidir apropiadamente. Se toma nota.

3.6. Autorización para remanente San Joaquín de Cutris

Con boleta de traslado de documentos No. 2164, la Dirección Nacional de Dinadeco remite oficio del departamento de Financiamiento Comunitario No. DFC-P-872-2012, firmado el 20 de julio por Karla Molina Díaz, jefa de esa dependencia, mediante el cual somete a la consideración del Consejo la solicitud que presenta la ADI de San Joaquín de Cutris de San Carlos, para que se le autorice a utilizar una suma de 997.772,00 colones, remanente del proyecto denominado "Iluminación de la cancha de fútbol de San Joaquín.

El dictamen técnico es presentado mediante oficio DFC-D-068-201 del 04 de julio del 2012, y dice que el departamento a su cargo conoció la solicitud y realizó el siguiente análisis: el monto del remanente es por 997.772,00 colones y la organización propone utilizarlo en la adquisición de artículos y equipo de cocina (refrigeradora, congeladores y cocina industrial). Para ello se sustentó en los aspectos normativos, de contenido y considerando que la iluminación de la cancha fue ejecutada en su totalidad, según el informe presentado por el profesional responsable de la supervisión, que hay un acuerdo de la asamblea general de la asociación para solicitar autorización para uso del remanente, cuya copia se encuentra en el expediente No. 185-11. Finalmente, la solicitud para uso de remanente cumple con los requisitos establecidos al efecto.

En consecuencia, el departamento de Financiamiento Comunitario considera que se demuestra la inversión del proyecto aprobado por la suma de 22.480616,00 colones, y se recomienda al Con-

sejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, la autorización del uso de remanente.

ACUERDO No. 7

Comunicar al departamento de Financiamiento Comunitario que en atención a su recomendación contenida en el oficio DFC-D-068-201 del 04 de julio del 2012, el Consejo AUTORIZA a la Asociación de Desarrollo Integral de San Joaquín de Cutris de San Carlos, para que utilice la suma de 997.772,00 colones, remanente del proyecto denominado “Iluminación de la cancha de fútbol de San Joaquín”, en la compra de equipo de cocina, tal como lo solicita y de acuerdo con la documentación contenida en el expediente 185-11. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.7. Auditoría Interna MGP

Con boletas de traslado de documentos números 2166 y 2171, el despacho de la Dirección Nacional de Dinadeco remite oficios de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación números AI-0493, AI-0494, AI-0495 y AI-0496, todos firmados el 03 de julio de 2012 por Enid Araya Ramírez, coordinadora del equipo de la Auditoría destacado en Dinadeco.

El oficio AI-0493 se refiere al seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe AI-0318-2006, del 07 de abril del 2006 y dice que, mediante oficio AI-0253-2012, del 20 de marzo del 2012, se notificó el estado de cumplimiento de las recomendaciones giradas por entre los años 2005 y 2011, con corte al 31 de diciembre del 2011.

Considerando el vencimiento del plazo concedido en AI-1012-2011, del 02 de diciembre del 2011, se solicita información sobre el cumplimiento de las recomendaciones que se transcriben y califican en el Anexo, y en caso contrario, se expliquen las razones por las que no han sido atendidas de forma total y de requerirse ampliación de plazos, definirlos, proponerlos y solicitarlos a esta Auditoría; con la intención de valorar si existen elementos de juicio que justifican los incumplimientos que correspondan. Se resumen las recomendaciones y su estado, a juicio de la Auditoría:

Parcialmente cumplida	4.2 Aplicar un sistema de valoración y administración de riesgos para los procesos que realiza el Consejo, considerando los lineamientos que al respecto emita el señor Ministro y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, como la Directriz R-CO-64. (Ver punto 2.2).
Parcialmente cumplida	4.3 Definir, oficialmente los lineamientos que orienten el proceso de asignación de recursos a proyectos; los cuales podrían incluir un sistema de clasificación de los proyectos recibidos; el identificar y establecer prioridades; sobre los tipos de obras a financiar; la cantidad mínima de beneficiarios requerida; los montos máximos a financiar por proyecto, período u organización; porcentaje de cobertura del proyecto; requisitos legales conexos a considerar; documentos probatorios a requerir; definición, evaluación y tratamiento de situaciones particulares de las organizaciones o de los financiamientos; establecimiento de un cronograma de acción anual, que asegure que se realicen todas las acciones de recepción, análisis, aprobación y entrega, se efectúen dentro del período presupuestario vigente; análisis, aprobación y recepción, análisis, aprobación y entrega, se efectúen; parámetros que faciliten la toma de decisiones oportunas; aseguren y maximicen el uso eficaz y eficiente de los recursos disponibles y la mayor o mejor cobertura de las poblaciones objeto. (Ver punto 2.3).
No cumplida	4.4 Exigir y supervisar que las solicitudes de financiamiento, sea con fondos de transferencias o generadas de otras fuentes de financiamiento como el 2% ISR, cuenten con todos los requisitos solicitados en las disposiciones legales pertinentes sobre el manejo de fondos públicos y los internamente establecidos por ese Consejo y DINADECO y que dicha documentación este adecuada-mente legitimada y sea suficiente para evaluar la viabilidad y fundamentar las decisiones tomadas. (Ver punto 2.7 y 2.8).

Parcialmente cumplida	4.5 Revisar todas las leyes relacionadas con el manejo de construcciones y obras públicas comunales, entre las que están la Ley Constitutiva de A y A y la Ley de Construcciones y definir en el seno de ese Consejo, la conveniencia de cumplir con los requisitos estipulados en las mismas, de manera que se asegure la viabilidad técnica y administrativa de los proyectos, definiéndose claramente lo que se requerirá, la formalidad y el momento en que las organizaciones deberán aportarlo. (Ver punto 2.12).
Parcialmente cumplida	4.6 Redefinir, uniformar, oficializar y actualizar mediante escrito, debida y oportunamente divulgado a nivel de ese Consejo y de DINADECO, todos los requisitos que se deberán solicitar para el financiamiento de proyectos; considerando las situaciones demarcadas en este informe, relativas a las confusiones administrativas dadas sobre las disposiciones aplicables y a la verificación o supervisión del cumplimiento de lo acordado en documentos legales vinculantes y emitidos por ese Órgano Colegiado o dado el caso, por DINADECO; lo que se deberá dar independiente-mente de la fuente de los recursos, ya que las regulaciones para el manejo de fondos públicos, es clara cuando se trata de transferencias y en los dineros del 2% ISR y en general, la Ley General de Control Interno, reclama la responsabilidad del ente concedente sobre los controles que debe tener para asegurar el adecuado uso de los recursos de la Hacienda Pública; lo que conlleva a no desestimar esfuerzos para lograr ese objetivo. (Ver puntos 2.6; 2.7; 2.8; 2.9; 2.10; 2.11; 2.12; 2.14 y 2.15).
Parcialmente cumplida	4.7 Analizar la posibilidad y la forma permitida legal y presupuestariamente, de que los miembros del Consejo, reciban instrucción general sobre la evaluación de proyectos, de manera que tengan mayores elementos técnicos para concluir sobre los proyectos sometidos a su conocimiento. (Ver punto 2.13).

El oficio AI-0494 se refiere al seguimiento de las recomendaciones emitidas en el informe AI-0150-2010, del 24 de febrero del 2010 y dice que en oficio AI-0253-2012, del 20 de marzo de 2012, se informa sobre el cumplimiento de las recomendaciones giradas entre los años 2005 y 2011, con corte al 31 de diciembre del 2011.

Agrega que, considerando el vencimiento del plazo concedido en AI-0005-2012, del 04 de enero de 2012, se solicita información sobre el cumplimiento de la recomendación que se transcribe y en caso contrario, se expliquen las razones por las que no ha sido atendida de forma total y de requerirse ampliación de plazos, definirlos, proponerlos y solicitarlos a esta Auditoría; con la intención de valorar si existen elementos de juicio que justifican los incumplimientos que correspondan.

Recomendación no cumplida.	<p>4.1 Se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, aplicar el proceso legal que corresponde, cuando trate algún asunto que alcance a alguno de sus miembros; considerando la posibilidad de contar con suplentes y evaluando si es requerido la modificación a la Ley de Desarrollo Comunal y a los reglamentos relacionados; así como definir un procedimiento que incluya las acciones a seguir, cuando se presenten tales circunstancias.</p> <p>De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Control Interno No. 8292, ese órgano colegiado cuenta con un plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir del recibo del informe; para acatar la implantación de las recomendaciones, si discrepa, en el transcurso de dicho plazo, deberá proponer soluciones alternas, comunicando lo pertinente a la Auditoría y a los funcionarios respectivos; en caso de persistir algún conflicto, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 38 de dicha Ley.</p>
----------------------------	--

El oficio AI-0495 se refiere al seguimiento de las recomendaciones emitidas en el informe AI-0321-2010, del 30 de abril de 2010 y dice que en oficio AI-0253-2012, del 20 de marzo de 2012, se informa sobre el cumplimiento de las recomendaciones giradas entre los años 2005 y 2011, con corte al 31 de diciembre del 2011.

Agrega que, considerando el vencimiento del plazo concedido en AI-0005-2011, del 04 de enero de 2012, se solicita información sobre el cumplimiento de las recomendaciones que se transcri-

ben y en caso contrario, se expliquen las razones por las que no han sido atendidas de forma total y de requerirse ampliación de plazos, definirlos, proponerlos y solicitarlos a esta Auditoría; con la intención de valorar si existen elementos de juicio que justifican los incumplimientos que correspondan.

Recomendación no cumplida	4.1 Conocer y analizar en sesión del Consejo, los resultados de este informe, a más tardar al 31 de diciembre del 2010; empleándolo como experiencia para impulsar la mejora del control interno existente y especialmente, siempre dentro de sus competencias y en el plazo citado, acordar las acciones y formas en las que fiscalizará que efectivamente se resuelvan los inconvenientes que aún prevalezcan, monitoreando la continuación y finalización del proyecto de acuerdo con lo aprobado como destino final; según lo demanda la legislación vigente y lo expresado en oficio N° 08479, del 06 de agosto del 2003, de la Contraloría General de la República, en el que se explica que aunque los recursos que reciba la organización entran a su patrimonio, deberán ser fiscalizados para garantizar que se utilicen adecuadamente para el destino que se tuvo presente al momento de concederse el beneficio. (Ver puntos del 1 al 4 y el 7 de este informe).
Recomendación no cumplida	4.2 Analizar en sesión y pronunciarse mediante acuerdos, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, sobre las situaciones ocurridas en los puntos 5 y 8 de este informe, en cuanto a si ese Consejo consideraría que en esas dos condiciones podrían darse excepciones, como aceptar el acta de la Asamblea General sin que se enfoque al proyecto presentado o que la solicitud sea recibida por instancias diferentes a las establecidas. Si así fuera, definir oficialmente el evento en que se permitiría esa excepción, los justificantes, las instancias que puedan solicitar-la, autorizarla e implementarla, así como la documentación y los medios probatorios para evidenciar y fundamentar lo actuado; de manera que no quede a juicio de las Oficinas Regionales y/o del Departamento Financiero Comunitario, el tomar decisiones al respecto. (Ver puntos 5 y 8 de este informe).
Recomendación no cumplida	4.3 Establecer, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, como requisito oficial e ineludible, que para la adquisición de bienes (muebles e inmuebles) y servicios, se solicite a la organización eventualmente beneficiada, la documentación necesaria para constatar que ha cumplido los requerimientos de contratación administrativa estipulados en el Capítulo I –Sección II de la Ley y el Capítulo II de su Reglamento; exigidos a los entes concedentes en el inciso h) del apartado IV de la Circular No.14298, denominada “Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgada a sujetos privados”. (Ver punto 6 de este informe).
Recomendación no cumplida	4.4 Revisar y ajustar si corresponde, a la luz de lo que exige la normativa aplicable y a más tardar al 31 de diciembre del 2010, las directrices de los requisitos establecidos por ese Consejo y los requeridos en la Circular No.14298 de la Contraloría General de la República, en cuanto a las exigencias omitidas y tratados en el punto 9 de este informe; aclarándose los que se mantienen o se defina a cuales se les agrega excepciones sobre su obtención en otras oficinas o mediante su inclusión o sustitución en otro escrito; considerando lo argumentado por el Jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, que en ausencia de la carta de solicitud del Presidente de la Unión, explicó que estaba incorporada en el perfil del proyecto de la guía, que la cédula jurídica y el certificado de cuenta cliente se tenían en el Departamento de Contabilidad y que el Plan de trabajo para el cumplimiento de objetivos y el cronograma de actividades eran lo mismo. (Ver punto 9 de este informe).
Recomendación no cumplida	4.5 Definir oficialmente y aplicar de forma generalizada, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, los procedimientos que deberá seguir el Departamento de Financiamiento Comunitario y ese Consejo, para solicitar requisitos adicionales a los preestablecidos para la solicitud del financiamiento de proyectos; lo cual deberá ejecutarse antes de emitirse la recomendación o aprobación del proyecto, respectivamente. (Ver punto 10 de este informe).
Recomendación no cumplida	4.6 Requerir al Despacho de la Dirección Nacional de DINADECO, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, que las instancias administrativas, encargadas del análisis de las solicitudes de financiamiento y de emitir la recomendación respectiva, sea realizado por personal idóneo y profesional en las áreas que correspondan y este dirigido a determinar la factibilidad técnica, administrativa, económica, legal y operativa del proyecto; verificando entre otros, que si el financiamiento que se solicita al Consejo es solo parcial, existe certeza de la obtención del resto de los recursos para cumplir el fin propuesto; que si el proyecto requiere la participación de otras instancias públicas o privadas, dicho compromiso esté debidamente documentado; que si el proyecto requiere estudios técnicos puedan y deban ser solicitados y evaluados oportunamente; usándose toda la información y escritos recopilados, para fundamentar lo que se recomiende. (Ver puntos 10 y 11 de este informe).

Recomendación no cumplida	4.7 Establecer, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, la forma en que ese Consejo evidenciará la revisión, análisis y conclusiones realizadas por ese Órgano, sobre los documentos de los proyectos presentados y de la evaluación de la recomendación girada por el Departamento de Financiamiento Comunitario, con base en lo cual decide su aprobación. (Ver punto 11 de este informe).
---------------------------	--

El oficio AI-0496 se refiere al seguimiento de la recomendación emitida en el informe AI-0310-2010, del 18 de mayo de 2010 y dice que en oficio AI-0253-2012, del 20 de marzo de 2012, se informa sobre el cumplimiento de las recomendaciones giradas entre los años 2005 y 2011, con corte al 31 de diciembre del 2011.

Agrega que, considerando la falta de respuesta al oficio AI-024-2012 del 13 de enero de 2012, se solicita información sobre el cumplimiento de las recomendaciones que se transcriben y en caso contrario, se expliquen las razones por las que no han sido atendidas de forma total y de requerirse ampliación de plazos, definirlos, proponerlos y solicitarlos a esta Auditoría; con la intención de valorar si existen elementos de juicio que justifican los incumplimientos que correspondan.

Recomendación no cumplida	i. Implantar, a más tardar al 31 de junio del 2011, un mecanismo de control que asegure que todos los proyectos que les traslade para aprobación, el Departamento de Financiamiento Comunitario, tengan y reflejen el cumplimiento del artículo 12, del Reglamento al artículo 19 de la Ley 3859, relativo al porcentaje de financiamiento permitido o bien, contenga las razones de excepción a considerar, dejando constancia en el acta de aprobación, si éstas fueron acogidas. (Ver punto 1).
Recomendación no cumplida	ii. Especificar, a más tardar al 30 de setiembre del 2011, dentro de la parte de los requisitos de financiamiento de proyectos del tipo de "Adquisición de mobiliario y equipo", temas de cumplimiento, relacionados con que: <ul style="list-style-type: none"> • Las tres facturas proformas o cotizaciones que deban presentarse, estén a nombre de la organización solicitante y contengan las características, calidades y cantidades descritas en el perfil aprobado, de manera que permitan evaluar la razonabilidad del monto solicitado y disponer de un parámetro para revisar y aprobar su futura liquidación. (Ver puntos 3 (incisos a), b) y el 4). • En el perfil del proyecto se deben presentar especificaciones competentes y suficientes de cada artículo o bien de adquirir, que incluya marca o la indicación de similares a éstas, tamaño, calidad, uso personal o profesional, emitidas y suscritas por un profesional en la materia de que se trate y no sólo por el Presidente de la Organización, como aparece en los requisitos vigentes. Asimismo, que en todos los documentos relacionados con el proyecto y su liquidación, se mantenga la consistencia e inclusión del nombre completo del proyecto. (Ver puntos 3 (incisos b) y c) y el 4). • Demarcar a las organizaciones, que de ninguna manera, se pueden desviar de las cantidades, especificaciones y de los bienes definidos en el perfil y valuados según las facturas preformas presentadas y que en caso de darse motivos para ese actuar, no los podrán omitir, cambiar o sustituir, hasta que soliciten, justifiquen, documenten, se analicen y aprueben los cambios propuestos y obtenga la autorización respectiva de este Órgano Colegiado, lo cual deberán hacer conforme a los procedimientos administrativos instaurados para ese efecto: so pena de aplicarles lo normado en el artículo 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. (Ver puntos 3 y 4).

La directora Shirley Calvo comenta que en el momento en que llegó el oficio AI-253, la Institución estaba dedicada casi por entero a atender las recomendaciones del informe de la Contraloría General de la República y no se le dio la atención debida a los informes de la Auditoría Interna.

Anteriormente, según acuerdo No. 4 de la sesión 1401-11 del 9 de noviembre de 2011, el Consejo había nombrado una comisión para atender las consultas de la Auditoría y se notificó así me-

diante oficio CNDC-125-2011 del 18 de noviembre de 2011.

“Comunicar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación que el Consejo recibió el informe y constituyó una comisión para darle seguimiento y evaluarlo a fin de tomar las decisiones que estime pertinentes, para lo cual solicita un plazo de seis meses, prorrogable si fuera necesario. La comisión estará integrada por los directores Arturo Rodríguez Morales, Alexis Zamora Ovares y Luis Enrique Moya Díaz, con el apoyo de la jefa de la Asesoría Jurídica Maritza Sanabria Miranda y el secretario ejecutivo, Gerardo Jiménez Zúñiga.”

El plazo solicitado ya expiró y aunque muchas de las recomendaciones se han ido cumpliendo paulatinamente, no se han comunicado los avances.

Suficientemente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Comunicar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación que el Consejo recibió y conoció sus informes y, dado que en la sesión 1401-11 del 9 de noviembre de 2011 se había nombrado una comisión para analizar y responder a los informes remitidos en aquella oportunidad, y en razón del vencimiento del plazo otorgado mediante oficio AI-005 del 4 de enero de 2012, se solicita a esa Auditoría, se sirva otorgar una ampliación del plazo por tres meses más a fin de retomar, recabar y procesar la información que atienda las recomendaciones que fueron comunicadas a este Consejo mediante el oficio AI-253-2012 del 30 de marzo de 2012, así como mediante oficios AI-0493, AI-0494, AI-0495 y AI, 0496, todos del 03 de julio de 2012. ACUERDO UNÁNIME.

4. Discusión y aprobación de proyectos

La directora Shirley Calvo somete a la consideración del Consejo los proyectos que presentan las siguientes organizaciones comunales:

ACUERDO No. 9

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 57-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-086-2012, del 23 de julio de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de treinta y dos millones doscientos sesenta y cinco mil colones (32.265.000,00) para financiar el proyecto de “asfaltado de un kilómetro de la calle Parcelas Labrador” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Laguna de Alfaro Ruiz, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-078354, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 961, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de noviembre de 2012.

Los recursos se girarán a la cuenta cliente que la organización reportó ante el Registro de Acreedores de Dinadeco, con cargo a la partida número 6.04.01-204 y deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo. **ACUERDO UNÁNIME.**

ACUERDO No. 10

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 71-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-101-2012, del 01 de agosto de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de ocho millones setecientos sesenta y siete mil trescientos doce colones (8.767.312,00) para

financiar el proyecto de “compra de mobiliario y equipo para oficina, cocina y salón comunal” presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Grande de Tilarán, Guanacaste, cédula jurídica número 3-002-078405, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 322, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 23 de setiembre de 2013.

Los recursos se girarán a la cuenta cliente que la organización reportó ante el Registro de Acreedores de Dinadeco, con cargo a la partida número 6.04.01-204 y deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo. **ACUERDO UNÁNIME.**

5. Liquidaciones

Con boleta de traslado de documentos No. 2167 la Dirección Nacional remite oficio DFC-P-887-2012 firmado el 27 de julio de 2012 por Karla Molina Díaz, jefa del departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual remite para conocimiento del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Río Blanco de Limón por su proyecto de “compra de terreno para el nuevo paso del acueducto” por la suma de 2.500.000,00 colones.

Se adjunta dictamen emitido mediante oficio DFC-DL-090-2012, firmado el 23 de julio de 2012 por Gabriela Jiménez y Karla Molina, ambas del departamento de Financiamiento Comunitario, en el cual se analizan los aspectos normativos y de contenido y se advierte que el proyecto fue aprobado en la sesión del Consejo No. 1190-2004 por lo que la liquidación ha excedido el plazo de un año.

Los documentos que sustentan el presente dictamen se encuentran archivados y foliados en el expediente No. 511-PI.

Por último, las analistas del departamento de Financiamiento Comunitario estiman que vez finalizada la revisión de los documentos aportados por la ADI de Río Blanco de Limón, la organización cumple con los requisitos indicados en el Formulario de Liquidación de recursos en cuanto a lo establecido para liquidar proyectos de compra de terreno.

Por tanto el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación que emite el departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC- DL-090-2012 del 23 de julio de 2012 y **APROBAR** la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Río Blanco de Limón “compra de terreno para el nuevo paso del acueducto” por la suma de 2.500.000,00 de colones, aprobado por este órgano colegiado en sesión No. 1190-04 del 16 de diciembre de 2004, expediente No 511-PI. **ACUERDO UNÁNIME.**

6. Informe de la Dirección Ejecutiva

La directora Shirley Calvo considera que su informe ha sido cubierto durante sus intervenciones, particularmente en lo relativo a los informes de la Auditoría Interna.

7. Asuntos varios

El director Alexis Zamora recuerda que el Consejo formuló una propuesta para la atención del Fondo Social Migratorio y que en estos días debería estarse implementando y la Dirección de Migración estaría haciendo el traslado de los recursos a Dinadeco. Al respecto sería importante tener un informe avance para la próxima sesión,

ACUERDO No. 12

Solicitar a la funcionaria Verónica Vega Bonilla, se sirva preparar un informe acerca del avance del Fondo Social Migratorio, específicamente en lo que se refiere a la asignación de los recursos.
ACUERDO UNÁNIME.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19:45 horas.

Alexis Zamora Ovares
Presidente a.i.

Shirley Calvo Jiménez
Directora ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga
Secretario